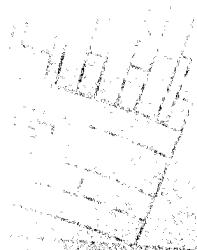


1 nocturna que se contarán
correspondiente.
cientos leen, ratifican, se
ites y firman junto a S.S.

		I. Municipalidad de Macul 1300000 JUZGADO DE POLICIA LOCAL		70+ CREYESA	
Fecha de Devengado		31/08/2015		Ingreso Nº	
Fecha de Vencimiento		31/08/2015		Nº 128342	
Fecha de Emisión		31/08/2015		98201596014380	
96639920-1 TELEPIZZA CHILE S A . . ASTILLO URIZAR SUR, 3611 MACUL					
22-15-P LEY CONSUMIDOR (JC)				FIRMA TIMBRE CAJERO	
					
CUENTA				VALORES	
15.08.02.001.999.001.008 OTRAS MULTA				440,670	
TOTAL				440,670	
CHEQUE					

UNIDAD GIRADORA

Titular

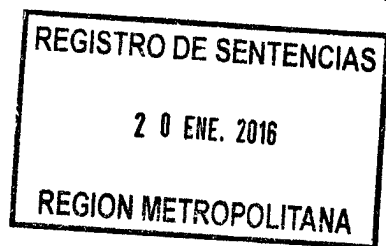
MACUL, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTOS: Certifico que la conciliación celebrada a f s. 49, de autos, **se encuentra ejecutoriada.**

PAULA ECHEVERRÍA RITTER
Secretaria (S)

ROL 6822-2015/P

MACUL, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-
CERTIFICO QUE CON ESTA FECHA SE DESPACHO NOTIFICACIÓN
POR CARTA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN PRECEDENTE A
M. GABRIELA MILLAQUEN U. Y OTROS
JOSEFINA ALCALDE V.
SECRETARIO



- 49 -
cualquiera
y nuevo

MACUL, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-

En el día y hora decretado por el Tribunal se lleva a efecto el comparendo de contestación y prueba con la asistencia del apoderado de la parte denunciante del Sernac, abogado ERICK ORELLANA JORQUERA; y del apoderado de la parte denunciada de TELEPIZZA CHILE S.A., abogado CLAUDIA MELO VILLARROEL.-

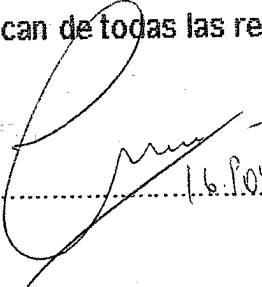
EL TRIBUNAL LLAMA A UNA CONCILIACIÓN LA QUE NO SE PRODUCE:

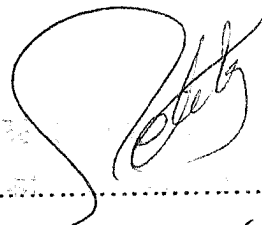
Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo presente que el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR no se encuentra facultado para conciliar, la parte denunciada de TELEPIZZA CHILE S.A. viene en allanarse a la denuncia interpuesta a fs. 1 y siguientes de autos solicitando que se aplique el mínimo de la multa legal en base a la inexistencia de reclamos sobre la pieza publicitaria denunciada y el espíritu de la empresa de haber procurado entregar toda la información relevante en la publicidad. En este mismo acto, el Servicio Nacional del Consumidor toma conocimiento de dicho allanamiento y no se opone a él. En virtud de lo anterior, ambas partes no rendirán otros medios de pruebas al proceso y solicitan a S.S. resolver sin más trámite los presentes autos:

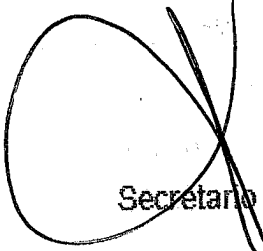
VISTOS: Atendido a que del mérito del proceso se desprende que TELEPIZZA CHILE S.A. incurrió en una conducta negligente de no entregar una información veraz y oportuna a los consumidores respecto a los productos ofrecidos en la publicidad televisiva objeto de la denuncia de autos, se resuelve: Que se condena a IVAN VERA VALENCIA, representante legal de TELEPIZZA CHILE S.A. a pagar una multa de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES por infringir el artículo 3 letra b), 28 letra c) y 35 de la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, ocasionando daños a terceros. Si no pagare la multa dentro del plazo legal de 05 días, sufrirán por vía de

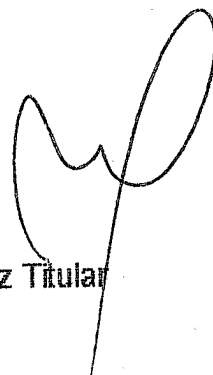
sustitución y apremio 15 días de reclusión nocturna que se contarán desde su ingreso al establecimiento penal correspondiente.

Por evacuada la audiencia, los comparecientes leen, ratifican, se notifican de todas las resoluciones precedentes y firman junto a S.S.

X  16.804.906-8

X  15.956.577-7


Secretario Titular


Juez Titular

